

del mes de Junio de mil novecientos veintiuno.

El Secretario de Fomento y O. P.,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

Por la General, la Sup. del Asilo,

Maria Sofia de la Portilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Junio de 1921.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber: **Manuel Quintero V.**, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y la **Compañía Enrique Halphen**, representada por su Presidente el señor Enrique Halphen, por la otra parte, quienes en adelante se llamarán los Contratistas, hemos convenido en adicionar el contrato No. 1º de 1915, sobre suministro de alumbrado eléctrico en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, y de acuerdo con la Resolución No. 46 del 25 de este mes, en la forma que sigue:

Artículo 1º.—El artículo 2º queda así: El Contratista se compromete también a lo siguiente:

a)—A instalar en dicha ciudad de David, en los lugares de las calles y plazas que se le señalen por el Gobernador de la Provincia, asesorado por el Ingeniero Oficial de aquella Sección de la República o un representante del Gobierno designado al efecto, y en los edificios públicos de la misma ciudad, seleccionos (300) focos de 16 bujías cada uno o su equivalente en focos de 32 bujías.

b)—A hacer estas instalaciones por su cuenta.

c)—A suministrar alumbrado para las instalaciones de que tratan los incisos "A" y "B", y para los particulares, según este contrato, las noches, sin excepción, desde las 6 p. m. hasta las 5 a. m.

d)—A suministrar alumbrado a los particulares y a los establecimientos de la ciudad que lo soliciten, sin restricción alguna. El Contratista podrá cobrar este servicio un precio fijo que no podrá ser mayor de un balboa mensual (B. 1.00) por cada foco de 16 bujías, o adoptar el sistema de consumo a razón de veinte centavos (B. 0.20) de balboa por cada kilowatt consumido. En este caso, los consumidores estarán obligados a permitir la instalación de un contador en cada casa en que se haga uso del alumbrado eléctrico y los Contratistas estarán autorizados para cobrar mensualmente un mínimo de consumo de dos balboas (B. 0.20).

Artículo 2º.—El artículo 3º quedará así: Si el Gobierno resolviera aumentar el número de focos del alumbrado público de la ciudad de David y hacer nuevas instalaciones en los edificios públicos, además de los a que se refiere el inciso A del artículo segundo, pagará al Contratista a razón de cincuenta centavos de balboas mensual por cada foco de 16 bujías o de ochenta centavos por cada uno de 32 bujías. Los gastos que demande la instalación de nuevos focos pedidos por el Gobierno, serán por cuenta del Contratista.

Los nuevos focos pedidos y que instalen los Contratistas a solicitud del Gobierno para el alumbrado público quedarán permanentes y serán pagados por todo el tiempo de la duración de este contrato, pero las nuevas instalaciones que se hagan en los edificios públicos podrán ser suprimidas también a solicitud del Gobierno y en tal evento éste pagará al Contratista los gastos que haya hecho con tal motivo.

Artículo 3º.—Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiuno (1921).

El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.
Los Contratistas,
Enrique Halphen y Cia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 26 de 1921.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

As. 1116.—Escritura 1250, de 29 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Molina da en aticresis un establecimiento de Cantina en esta ciudad a Cirilo Ramírez y Edardo Gómez.

As. 1117.—Escritura 155, de 8 de Octubre último, de la Notaría de Herrera, por la cual José Villalaz vende a Francisca Rodríguez viuda de Quintero una casa en Chitré.

As. 1118.—Escritura 165, de 27 de Octubre último, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada sobre una casa ubicada en Chitré de Francisca Rodríguez v. de Quintero.

As. 1119.—Escritura 352, de 26 de Octubre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza la inspección ocular sobre una finca en esta ciudad de María Josefa Dolores de Hurtado.

As. 1120.—Escritura 264, de 18 de Julio último, de la Notaría de Colón, por la cual Muñoz Hermanos vende a Eusebio Yepe la balandra denominada "Melva".

As. 1121.—Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, en esta fecha, por la cual Manuela Márquez viuda de Recuero constituye hipoteca sobre su finca número 1618 del Tomo 108, por la suma de B. 4,000.00 para responder de los perjuicios que Eusebio Barahiano pueda ocasionar a Izer Meer Naischatut.

Panamá, Noviembre 5 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE PENONOME

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Alcaldía Municipal.—Resolución número 17.—Penonomé, Octubre 21 de 1921.

Por el Agente de Policía número 28 al servicio de esta Sección fue conducido al Cuartel de la Frontera de esta ciudad el señor Víctor Manuel Vega, natural y vecino de este Distrito, según informa el señor Capitán J. E. de la Policía, por beber y haberle, pidiendo al señor Manuel S. Berrocal sin motivo alguno.

Se hizo comparecer a este despacho al referido señor Vega, quien después de informado del parte del señor Capitán, confesó que había cometido la fata, manifestando que encontraba a su en la tienda de chino Tuck (Chang), alguien le dió un golpe por detrás; que salió de la tienda en su persecución y que al principio que encontró fue al señor Berrocal, a quien le pegó en la creencia que éste era quien le había pegado.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Imponer al señor Víctor Manuel Vega una multa de tres balboas por la falta en referencia.

Cópiale y notifíquese.

El Alcalde,

José P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

J. B. Quirós.

ACTA

De la vista oficial practicada por el señor Alcalde del Distrito, a la Tesorería Municipal de Penonomé.

En Penonomé, a los veintidós días del mes de Octubre del mil novecientos veintiuno, siendo la nueve y media de la mañana, se apersonó el suscrito Alcalde, en asocio de su Secretario y del Ayudante del Inspector de Instrucción Pública de este Distrito Escolar, a la Tesorería

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CUADRO

que demuestra la pautanidad en la asistencia de los empleados de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1921, según la respectiva tarjeta de registro.

Nombre	Faltas parciales	Faltas absolutas	Gran total	Observación
Aida Espinoza	2	0	2	
Anabellita Nárez	1	0	1	
Abigail de Fernández	0	2	2	
Mari. Rodríguez	1	0	1	
Gerard. Velarde	0	1	1	
Fermín Pérez	2	0	2	
Enriqueta M. de Nárez	0	2	2	
J. L. Muñoz	2	0	2	
Asistencias pautanamente a sus tareas				
Niña Taboada	Melida Cedeno	Agricelia Locarno		
Felicidad de Ríos	Berminia Gutierrez	Celia Rangel		
Rosario Montenegro	Astragilda de Casis	Rosa Diaz		
Eugenia D. Degracia	Marta Rasch	Francisca Ycaza		
Aurelia Farrugia	Pastora Avila	Matilde Briceño		
Maria Melo	Ana Rivero	Teresa Lombardo		
Menos faltas				
J. C. Hidalgo	Narciso Montenegro	Isaac Sanchez		
Víctor A. Melo	Bernabé Sanchez	Antonio González		

NOTA: El presente cuadro cierra el semestre comprendido entre el 1º de Mayo y 31 de Octubre del presente año. Se hará el cómputo general del semestre para adjuntar los quince días de vacaciones a los empleados que hayan batido o recordado asistencia, disciplina y eficiencia en sus labores, como se hizo en el semestre pasado.

Panamá, Noviembre 12 de 1921.

CARLOS JARAMILLO.

Subinspector General, Jefe del Trabajo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 8 de Noviembre de 1921.

As. 1104.—Oficio 483, de 26 de Septiembre último, expedido por el Juez Cuarto Municipal, ordenando la inscripción del embargo decretado sobre la cuarta parte de una finca de Esteban Casanova, ubicada en esta ciudad.

As. 1105.—Copia de la Resolución 253, expedida el primero de los corrientes, por la cual se modifica la razón social de José Lao Yen Yen, a que se refiere el certificado número 78, de 18 de Marzo de 1918, expedido por el Gobernador de esta Provincia.

As. 1106.—Escritura #27, de 5 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Puy y Ha Fu videntes dos establecimientos de comercio a Tern Chong y Jose Lee, en esta ciudad.

As. 1107.—Escritura #2, de 31 de Octubre último, de la Notaría de Bacas del Tercero, por la cual Leoncio C. y de Moreno adquiere el asiento 948 del Tomo 9 del Diario.

As. 1108.—Escritura 1261, de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Mong en su nombre y como representante de "Simón Mong & C°" confiere poder general a H. Valdés.

As. 1109.—Oficio 765, de 1º de los corrientes, por el cual el Juez Tercero de este Circuito ordena cancelar la hipoteca constituida por Manuel Ramírez Márquez para responder de los perjuicios que Eusebio Barahiano pueda causar a Izer Meer Naischatut.

As. 1110.—Escritura 1267, de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rita María San constituye hipoteca a favor de Carlota López de Sosa sobre su finca número 1647, tomo VI, en la suma de B. 125.00.

As. 1111.—1112.—1113 y 1114.—Certificados número 508, 501, 502 y 51, de primero de Noviembre en curso, expedido por el Gobernador de esta Provincia en los cuales consta la matrícula de las razones sociales Chin Kuy, Ten Te Fong, Chong Lo, y Francisco Amuy, respectivamente, todos de esta plaza.

As. 1115.—Escritura 469, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Leoncio C. y de Moreno adquiere el asiento 948 del Tomo 9 del Diario.

Municipal, con el fin de pasar visita oficial, correspondiente a los meses de Julio a Septiembre del presente año.

Presente en la oficina el señor Alfrío P. Carles, actual Tesorero Municipal, se procedió al acto de la manera siguiente:

Se examinó el libro de Caja, del cual se tomó el siguiente dato:

Saldo de Junio del presente año..... B. 207.19

Ingresos en el mes de Julio..... 218.85

Suma..... B. 426.04

Egresos en el mes..... 300.38

Saldo para Agosto..... B. 125.65

Ingresos en Agosto..... 213.30

Suma..... B. 338.96

Egresos en el mes..... 275.38

Saldo para Septiembre..... B. 63.58

Ingresos en Septiembre..... 257.55

Suma..... B. 322.13

Egresos en el mes..... 223.75

Saldo en Caja para el 1º de Octubre..... B. 97.38

El empleado visitador inquirió del empleado visitador la razón por la cual no lleva en la oficina el libro de cuentas Corrientes, a lo que contestó este empleado: que no lo lleva porque la partida asignada por el Municipio para áfites de escritorio es muy exigua.

El señor Alcalde, en vista de ello le prometió suministrárselo un libro para que le dé el uso indicado.

Examinado el libro de la Contribución de Caminos se observó que del año pasado (1920), no se ha cobrado más que los B. 171.00, cobrados ya en la fecha de la visita anterior.

El señor Alcalde excitó al señor Tesorero para que active el cobro de esta contribución, quien informó que, apesar de los esfuerzos hechos con el fin de recaudar mayor suma, no le ha sido posible obtenerlo por el mal estado pecuniario de los contribuyentes.

Así terminó este acto que para constancia se extiende y firma la presente diligencia:

El Alcalde,
José P. RODRÍGUEZ.

El Tesorero,
ALFRÍO P. CARLES.

El Ayudante del Inspector de Instrucción Pública,

HARMOPIO QUIROS Q.
El Secretario de la Alcaldía,
J. B. Quiros.

PROVINCIA DE HERRENA

DISTRITO DE LAS MINAS

ACTA

de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Minas.

En la población de Las Minas, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las dos de la tarde del día 13 de Septiembre del año de 1921, se presentó al Despacho de la Alcaldía de Las Minas, el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, en asocio de su Secretario, con el propósito de pasar la visita reglamentaria de que trata el Inciso "a" del artículo 60 del Código Administrativo.

Presentes en el Despacho el señor Alcalde y su Secretario, señor Justo P. Párra, el señor Gobernador solicitó para su correspondiente examinar los libros que se llevan en el Despacho y son los siguientes:

Un libro-copiator de oficinas.

Un libro-copiator de decretos.

Un libro de posesión de empleados.

Un libro de registro de créditos municipales.

Un libro copiator de resoluciones.

Un libro de actas.

Un libro de registro de matrimonios.

Un libro de registro de defunciones.

Un libro de registro de nacimientos.

Un libro de registro de Policía.

Un libro de consumo de ganados mayor y menor.

Un libro de fianzas para guardar la paz.

Un libro de registro de avisos de minas.

En el libro de posesión de empleados, se observa que en las diligencias de toma de posesión, hay algunos empleados que no le han adherido la estampilla correspondiente.

La Codificación Nacional existe así como las leyes de la República, correspondientes a los años de 1917 a 1918, 1919 y 1920. El mobiliario de la oficina consiste en dos mesas, se carece de sillas así como de otros muebles indispensables para la buena marcha de la Administración pública.

El señor Alcalde desea que por conducto de la Gobernación se le envíen algunas carpeta, palas y picos, una vez que la Municipalidad de Las Minas es pobre y por tanto necesita del concurso del Gobierno Nacional.

El señor Alcalde dijo al señor Gobernador que la resolución expedida por el Poder Ejecutivo, sobre la Ley 29 de 22 de Diciembre de 1920, está confusa, pues a su modo de ver, ningún caballo en el interior pagaría el impuesto establecido por una ley de la República.

La Alcaldía funciona en casa de propiedad particular. Por no haber más asuntos importantes de que tratar, se dió por terminada la visita, y para constancia se extiende y firma la presente diligencia por todos los funcionarios que en ella han intervenido.

El Gobernador,
J. M. VILLARREAL V.

El Alcalde,
APOLINAR BECERRA.

El Secretario de la Alcaldía,
Justo P. Párra.

El Secretario de la Gobernación,
Daniel P. Barrera.

ACTA

de la visita oficial practicada por el señor Gobernador a la Tesorería Municipal del Distrito de Las Minas.

En la población de Las Minas, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las ocho y media de la mañana, del día trece del mes de Septiembre del año de 1921, se presentó el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Tesorería Municipal de Las Minas, a cargo del señor Carlos Díaz G., con el fin de practicar la visita reglamentaria.

El señor Gobernador solicitó para su examen, los libros que se llevan en la oficina visita y son los siguientes:

Un libro de caja.

No existe el libro copiator de oficinas.

Verificado el arqueo de Caja se obtuvo el siguiente resultado:

Recibido durante el mes de Agosto..... B. 140.50

Pagado durante el mismo mes..... 143.40

En efectivo no existe nada en Caja.

El señor Tesorero manifestó que se ocupa en la actualidad de la algunas contribuciones para atender al 10% de la Instrucción Pública. La Oficina Municipal, así como el Arquero, quien se recibe con puntualidad. El señor Gobernador solicitó al empleado visitado que si había prestado la fianza que exige la ley para ejercer el cargo y respondió que si, que su Pálar en el señor Juan Bautista Polo, y que la cantidad de la fianza es de doscientos diez y cuatro balboas.

El señor Gobernador dijo al empleado que debe empeñarse en cobrar todas las contribuciones, que el señor Alcalde le dará todo el apoyo necesario para eso, que algunas personas de la localidad se han acercado a él para manifestarle que el Municipio les adeuda y que como en lo futuro se recaudan las rentas en debida forma, se cancelarán todas estas deudas. El señor Tesorero manifestó que atendería las indicaciones dada por el Jefe de la administración pública de la Provincia. Por no haber más asuntos de que tratar se dió por terminada la presente diligencia que para constancia se extiende y firma.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Tesorero,

CARLOS DÍAZ G.

El Secretario del Gobernador,

Daniel P. Barrera.

ACTA

de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Personería del Distrito de Las Minas.

En Las Minas, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las 3 de la tarde del día 13 de Septiembre del año de 1921, se presentó el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, asociado con su Secretario al Despacho de la Personería Municipal, a cargo del señor Enrique Rebollo, con el fin de pasar la visita reglamentaria.

El Gobernador solicitó al empleado visitado los libros que se llevan en su Despacho con el fin de examinarlos y el Personero expresó que apenas cuenta con la Codificación, que las leyes de la República no existen en su Despacho, que en la actualidad es cuando esta organiza su oficina.

La GACETA OFICIAL la recibe con puntualidad, así como el Registro Judicial. El señor dijo al señor Personero que los expedientes que pase el señor Juez Municipal para su estudio, y emisión de visitas, debe hacerlo con la mayor prontitud, a fin de que no se perturbe la buena marcha de la administración de justicia. Por no haber más de que tratar se terminó la visita a la tres y quince y para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Personero,

ENRIQUE REBOLLO.

El Secretario de la Gobernación,

Daniel P. Barrera.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado correspondiente el mes de Octubre de 1921.

En Las Tablas, a las nueve de la mañana del veintinueve de Octubre de mil novecientos veintimundo se presentó al Juzgado del Circuito de Los Santos el señor Gobernador de la Provincia en asocio del Fiscal y de su Secretario a efecto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al presente mes.

Hallándose en el Despacho el señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos, se procedió al acto en la forma siguiente: solicitado al señor Secretario el dato de los negocios del Juzgado, este empleado presentó la siguiente relación:

Negocios pendientes de la Visita anterior:

Civiles..... 239

Entradas..... 13

Salidas..... 242

Quedan..... 251

De estos hay paralizados..... 136

En curso..... 95

Movimiento después de la última visita:

Providencias..... 80

Notificaciones personales..... 22

Notificaciones por Edicto..... 68

Informes Secretariales..... 11

Poderes registrados..... 3

Sentencias de 1^a instancia..... 4

Sentencias de 2^a instancia..... 3

Traslados..... 10

Autos..... 8

Declaraciones en juicio..... 6

Declaraciones extra-juicio..... 9

Acumulaciones..... 2

Posesiones de albacea..... 2

Edicto de empalmamiento..... 2

Reconocimientos de crédito..... 1

Posesiones..... 2

Boletas de comparendo..... 4

Certificaciones..... 53

Posesión de Juez partidor..... 1

Auto ejecutivo..... 1

Avisos de remate..... 2

Fianzas de costas..... 3

Resoluciones..... 1

Exhortos librados..... 1

Exhortos auxiliados..... 3

Despachos librados..... 2

Oficios..... 26

Telegramas..... 4

Criminales

Pendientes de la Vista anterior..... 109

Entrados después..... 16

125

Salidos..... 5

Quedan..... 120

Movimiento:

Visitas de Círculo..... 2

Providencias..... 97

Notificaciones personales..... 112

Declaraciones..... 34

Citaciones..... 16

Oficios..... 62

Telegramas..... 26

Posesión de defensores..... 4

Traslados..... 20

Exhortos librados..... 2

Despachos librados..... 2

Autos interlocutorios..... 0

Boletas de excarcelación..... 0

Copias..... 0

Notas de presentaciones..... 3

Antes de terminar el acto el señor Juez condujo a un apartamiento de la oficina al señor Gobernador, al Fiscal y al Secretario y puso de manifiesto número considerable de expediente de importancia que están colocados sobre cajones y expuestos a ser devorados por el comedor y la polilla, documentos que no se han podido remitir porque el Archivero General dispone que se le envíen por correo, y como en la oficina de correos no podrían dar el recibo de los expedientes el Secretario deseó que se le diera el comprobante respectivo al hacer la entrega.

En vista de esta observación se juzgó oportuno manifestar al Jefe de los archiveros comisionaria a un empleado que recibiera dichos documentos.

No habiendo otra cosa de qué ocuparse se terminó el acto.

El Gobernador,
Fco. VILLALAZ.

El Juez,
José M^o HUERTA.

El Fiscal,
Justo P. ESPINO.

El Secretario del Juzgado,
M. Tejada.

El Secretario de la Gobernación,
Folio Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Luis GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 7 de Diciembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de CEMENTO para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hasta las horas de despacho.

Panamá, Noviembre 5 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,
J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—1

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 8 de Noviembre de 1921, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de VARILLAS Y VIGAS DE ACERO para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán hacerse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Octubre 5 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,
J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

CONTRIBUCIÓN DE CAMINOS

Se avisa al público que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 49 de 1919, se han bajado en lugar público de la Alcaldía las listas provisionales de contribuyentes, que permanecerán allí por treinta días. Los reclamos deben ser presentados y serán resueltos en el término que señala dicha Ley.

Panamá, 15 de Octubre de 1921.

El Alcalde Municipal, Presidente de la Junta de Caminos del Distrito,

ANCH. E. Poya.

30 vs.—16

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidieren en este Despacho, costarán en materia rústica, a razón de un bolígrafo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimas de bolígrafo (B. 0.05) por las restantes, y en materia rústica, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista, señalando que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente.

Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.

Los expedientes, libros, protocolos, que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 1 p. m. a 5 p. m.

Serándole se publica el cuadro ilustrativo de los expedientes que han llegado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1921.

RICARDO MIRÓ,
Jefe de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.

Ruego muy atentamente a los señores de oficinas públicas que para hacer al escrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos hacerlo se sirvan por medio

de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 1º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

AVISO

Se hace saber al público, que en esta Alcaldía ha sido denunciada por el señor Cristino Piñeta, una novilla moreneca de color neblina, que ha sido depositada en poder del señor Israel Esclopis.

En cumplimiento a la ley, se fija este aviso en lugares públicos de esta localidad por el término de 30 días contados desde la fecha, para el que se crea con derecho a este bien pueda hacer su reclamo.

Cafazas, Octubre 10 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ C.

El Secretario,

José A. Rodríguez.

30 vs.—21

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosa Navarro, y en calidad de depositario, se encuentra un cerdo de color pintado—blanco y negro—sin señas ninguna, el cual se encuentra hace como seis meses vagando en el barrio de Las Lomas sin conocérsele dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 7.50.

Y para que todo el que se crea con derecho al cerdo lo haga valer, se fija el presente en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles de esta fecha en adelante.

Hágase hoy 13 de Agosto de 1921, siendo las diez de la mañana.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. Francisco R.

30 vs.—26

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Juredo, y en calidad de depositario, se encuentra una vaca de color blanco, que se encuentra pastando en el lugar de la Chiqueta, jurisdicción del Corregimiento de Barrio. La que se encuentra vagando hace como año y medio en los llanos de Chiribita, de esta jurisdicción, sin conocérsele dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 20.00.

Y para que sirva de formal recordatorio a todo el que se crea con derecho al referido cerdo, entra se fija el presente en lugar público de este Despacho por treinta días hábiles, de esta fecha en adelante.

Hágase hoy 15 de Agosto de 1921, siendo las 10 y 30 a. m.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. Francisco R.

30 vs.—26

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mariano Donoso, vecino del caserío Canto del Llano, en este Distrito, se halla depositado un caballo chico, color moro salpicado de negro, como de seis años de edad, tronzo de la oreja izquierda y marcado a fuego en los cuatro lados, así: (g). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por el lugar denominado "El Barro", en el llano de esta ciudad, sin dueño conocido.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el depositario, como bien vacante.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Constantino de León, vecino de esta ciudad, se halla depositado un caballo chico, como de ocho a diez años de poco más o menos, de color rojizo, tronzo de una oreja, la crin y cola recortadas, marcado a fuego con una C en la paleta izquierda y con una S en la pulpa de la pata del mismo lado, cuyo animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el depositario, como bien vacante.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo hagan valer en debida forma y en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Rojas se encuentra depositada una vaca de color bosco amarilla, que se encuentra pastando en el lugar de la Chiqueta, jurisdicción del Corregimiento de Barrio. Que dicho semoviente está marcado a fuego con los fierros siguientes:, y a sangre con un golpe por encima de la oreja derecha; matasca por debajo de la izquierda. Dicho semoviente fue denunciado por el señor Manuel S. Rodríguez.

Por lo tanto se emplaza a los dueños del citado animal, para que dentro del término de treinta días (30) hagan valer ante el Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 100 y 101 del Código Administrativo. Este aviso será dado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviada al señor Gobernador de la Provincia para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial.

La Pintada, Septiembre 14 de 1921.

El Alcalde,

LADISLAO VEGA.

El Secretario,

T. Arrospena.

30 vs.—21

Imprenta Nacional. Reg. No 863